das en los antezedentes. Sobre el encauezam.to de las
Contribuziones Reales y personales que se cons-
Hsus Vezinos deuen pagar a S.tn. Dios Guarde, Y que
en orden a ello. por Cartas mias. abia. Respondido
el Recaudador general dellas, que atendas las zir cuns-
tanzias que se le abian Representado, Se ajustasia. por los
quel no. pudio. en que abian estado, a Rendados
los años antezedentes, que era la mayor equidad que
podia hauer= Y en Consequenzia. de esta Resolu, el
Señor D.n Sebt.n Dixo que Combenia. Se ajustasen las
Villa Homar el Cauezon, en la Cantidad dha, por estar
ban. Las. Vesinos Imbolidas que causan la Ausen.cia
Con todo que. Con los demas Capitulares deste ayuntam.to
entrasen a Hazerle. Contribuyr. Como sus
tados. algunos de los Vezinos para Cultibos, a Haigados
Labonados, para que en caso, Faziendo Contribuzion que
en baja sen. La cobranza Contribuzion, el daño, se repar
se mas Tolerable. en todos los obligados. Y que no
subiesen espuestos precisam.te a perderen todo. los ca
pitales. Obligados.= El S.r D.n Fern.do Hano bas Dipo.
que abiendo Representado esta Villa, al Ad.te Fiscal de
Rentas de la Cud de Murcia. en Fuerza, debenda
despachada para los pueblos. que han. Copiase, y para
que baja se. El Copiad.te antezedente, en cuia dha D.n al
año Sabal pariente, Salaza dicta, no abia Nouedad
para hacer la Resumen del año benidero. por lo que
dhos Vezinos. Se hallan sin medio alguno. ni fundo,
que ex. Copiad.te por no pagar de basio. Y que abiendo
bido, Jurisdizionales. de Razon.de Rentas. decimo
de Alcavala del biento, Y no benir por razon
del año antezedente, por Saldarse ya de quatro mil
ziendos, Rs. Vellon. Cuio poco que Fructifican, las
Cargas ziles, Y dhos Ramos de Rentas. por la deter
dad. del dho año Y el que siguio, Por lo que dezian.